

CONTRATO SIMPLIFICADO-008/2020


UNIDAD ADMINISTRATIVA: **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** R.F.C. FGJ2001109B6 Calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:
CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:
SIMPLIFICADO 008/2020
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):
094/2020
ÁREA (S) REQUIRIENTE (S)
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
FISCAL-2020-087 OFICIO No. 701/1558/2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 27, INCISO C, 28 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No. FECHA DEL FALLO: ADJUDICACIÓN
DIRECTA: (X)
No. AD/FGJ/043/2020

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
NOMBRE: **DRA. MARÍA SEVERINA ORTEGA LÓPEZ**
CARGO: **COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES**
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 1635, EDIFICIO "D", PLANTA ALTA, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 5200 9002

VIGENCIA DEL CONTRATO: DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES UBICADA EN AVENIDA COYOACÁN, NÚMERO 1635, EDIFICIO "D", PLANTA ALTA COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL, 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
FECHA Y HORARIO DE ENTREGA:
LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS EL ÁREA REQUIRIENTE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA HOJA 3 Y CLÁUSULA SEXTA.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S). CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

FACTURAR A: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO FISCAL: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. FGJ2001109B6

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:
NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
VIG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: VSO130409GT4
DOMICILIO FISCAL: Calle Lagos de Moreno número 80, colonia La Laguna, Código Postal 54190, Municipio Tlalneapantla de Baz, Estado de México. Teléfono: 3620-0589,
Correo Electrónico: vigsoluciones@hotmail.com
señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en: calle Lagos Chalco, número 14, Departamento 403, colonia Anáhuac, código postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD
Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 99,189 de fecha 9 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 21556*9, de fecha 12 de junio de 2013
OBJETOSOCIALDELPRESTADOR(VIGENTE):
Su objeto social es, entre otros: La compra, venta, comercialización, distribución, transportación, importación, exportación y promoción así como todo lo relacionado con la comercialización de toda clase de artículos de papelería y oficina, de productos de limpieza industrial e institucional, consumibles, equipo de protección civil de seguridad industrial, refacciones automotrices e industriales, jardinería, promocionales, artículos de cafetería, farmacéutico, equipo de cocinas industriales y comedores, juguetes, electrodomésticos y enseres menores y servicio de banquetes, entre otros.
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:
El C. Enrique Cruz Plata, Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir este contrato, lo que acredita con Testimonio de la Escritura Pública número 86,745, de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de celebración de este instrumento contractual.

PENAS CONVENCIONALES:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LA FISCALÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR I.V.A., COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

HOJA No. 01 DE 04
DÍA 08
FECHA: MES MAYO
AÑO 2020

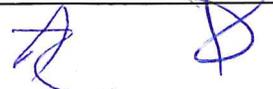
GARANTÍAS ANEXA TIPO:
DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

ÁREA REQUIRIENTE

DRA. MARÍA SEVERINA ORTEGA LÓPEZ
COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES
REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. PABLO MORALES BUSQUET
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROVEEDOR / PRESTADOR:
VIG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
FIRMA: 
NOMBRE: C ENRIQUE CRUZ PLATA
CARGO: APODERADO LEGAL
VER AL REVERSO


Contrato simplificado para la adquisición de los bienes que se describen en este contrato, que celebran por una parte la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Organismo Público Constitucional Autónomo, en lo sucesivo "LA FISCALÍA" y por la otra parte la empresa VIG SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el C. ENRIQUE CRUZ PLATA, en su carácter de Apoderado Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- 1.- "LA FISCALÍA" declara que en el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato y de los actos que de este se deriven, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- 2.- "LA FISCALÍA" declara que cuenta con la manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos que se señalan.
- 3.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- 4.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, no le resulta aplicable en el pago de impuestos y derechos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, por encontrarse su domicilio fiscal en el Estado de México y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: VSO130409GT4.
- 5.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar o rescindir el presente acto jurídico. Así como reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan, siendo su voluntad libre de toda coacción o presión alguna, celebrar este acto jurídico.
- 6.- Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 5 de julio de 2019, donde se le otorga la calidad de proveedor salarialmente responsable.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA FISCALÍA" los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, precio unitario y demás particularidades descritas en este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: "LA FISCALÍA" establece que el precio unitario de los bienes objeto de este contrato es fijo, en moneda nacional, por tanto no está sujeto a variación o formula escalatoria alguna, durante de vigencia del mismo y que no se otorgara anticipo.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que, al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA".

QUINTA: "EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega y/o sustitución de los bienes, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega señalado, sin costo adicional para "LA FISCALÍA", los bienes deberán protegerse adecuadamente en empaque original para evitar que se dañen en su transportación y entrega, no se aceptarán los bienes que se encuentren en mal estado o con empaque dañado.

SEXTA: Los bienes objeto de este contrato deberán ser nuevos, originales de la marca y modelo ofertados, en empaque embalaje original de fábrica y estar garantizados por "EL PROVEEDOR" contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por un periodo de garantía de 1 (un) año, contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Al momento de la recepción y/o entrega de los bienes objeto de este contrato, será la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, como área requirente quién verificará que dichos bienes cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y la garantía correspondiente, en caso de no aceptarse los bienes durante el proceso de recepción, el plazo de entrega será de 2 días hábiles y no serán recibidos los bienes con empaques dañados.

SÉPTIMA: "LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales como área requirente, hará la devolución de los bienes objeto de este contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" en un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas contadas a partir de la hora en que se reporte vía telefónica alguna eventualidad, en el supuesto que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Situación que prevalecerá durante el uso de los bienes dentro del periodo de garantía de fabricación.

OCTAVA: "LA FISCALÍA" con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, en el tiempo establecido por cada día natural de incumplimiento en la recepción de los mismos.

Del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes que en su caso "EL PROVEEDOR" esté obligado a sustituir por cada hora de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, conforme a la cláusula Séptima.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

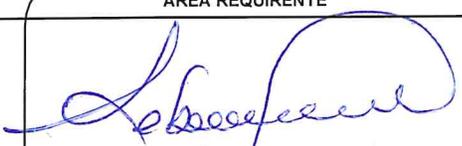
"LA FISCALÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

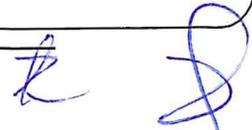
<p>CONTROL PRESUPUESTAL</p> <p>LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p>REVISIÓN JURÍDICA</p> <p>LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY DIRECTORA GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>Se cuenta con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 24 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, con relación con el 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.</p>
---	---	--

CONTRATO SIMPLIFICADO-008/2020

HOJA No. 03 DE 04
FECHA: DÍA: 08
MES: MAYO AÑO: 2020

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>MASCARILLA DESECHABLE PARA PARTÍCULAS N95</p> <p>CARACTERÍSTICAS: respirador tipo N95, ELEMENTO FILTRANTE: tela de propileno y poliester, color blanco, SUJETADOR: bandas elásticas hipoalergénicas. Elaborada en tela no tejida de polipropileno resistente a fluidos antiestática, hipoalergénica, con bandas de ajuste a la cabeza. La máscara de protección espiratoria cumple con el aislamiento de partículas con efectividad del 95%, se recomienda que esté ajustada completamente a la cara para garantizar su efectividad. Permite la ventilación Dos capas internas, material de máscara médica, no tejida fibra de propileno (pp) color blanco La banda elástica brinda gran comodidad y asegura un excelente sello adaptándose al rostro Grado de integración nacional 50% México</p>	1,000	PIEZA	JA	N95	MÉXICO	\$98.00	\$98,000.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA: (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)							SUBTOTAL	\$98,000.00
							I.V.A.	\$ 15,680.00
							TOTAL	\$113,680.00

<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>DRA. MARÍA SEVERINA ORTEGA LÓPEZ COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES</p>	<p>REVISÓ Y AUTORIZÓ</p>  <p>C. PABLO MORALES BUSQUET DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p> <p><small>POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1061/2019 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.</small></p>	<p>PROVEEDOR / PRESTADOR VIC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NOMBRE: C. ENRIQUE CRUZ PLATA</p> <p>CARGO: APODERADO LEGAL</p>
--	--	--



NOVENA: "LA FISCALÍA" bajo su responsabilidad podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total de este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes, sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente contrato se formalizará mediante un convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato origen o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato y tiene conocimiento pleno de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "LA FISCALÍA", quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente y por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" aclara que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FISCALÍA" a través de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrán en cualquier momento realizar visitas de comprobación e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la adquisición de los bienes; asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá participar en dichas visitas o inspecciones y aportar todos los datos, documentos e informes relacionados.

En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento contractual será susceptible de ser rescindido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA: Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir bajo su responsabilidad a "LA FISCALÍA" para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

DÉCIMA CUARTA: "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: El pago que se genere con motivo de la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente, haya validado la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

DÉCIMA SEXTA: La(s) factura(s) para pago se presentarán en la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la(s) misma(s), ubicada en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "D", planta alta, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México; deberá(n) contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conteniendo número de partida, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, así como el nombre del banco, número de sucursal, plaza y clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA: Se podrá declarar la nulidad del presente contrato, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA: La garantía de cumplimiento del contrato, la constituirá "EL PROVEEDOR" por un importe del 15% (quince por ciento) del monto total de este acuerdo de voluntades, en moneda nacional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma que deberá entregar "EL PROVEEDOR" a "LA FISCALÍA" a la firma del presente contrato. Dicha garantía amparará el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento legal.

VIGÉSIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar información relativa a la Adjudicación Directa número AD/FGJ/043/2020, así como de este contrato, durante un término de 5 años contados a partir de la prestación del servicio a "LA FISCALÍA", con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de mayo de 2019.

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie, por lo que no podrán utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, que "LA FISCALÍA" les proporcione y que se derive de la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO CONSULTIVA Y DE
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

OBSERVACIONES:

Se cuenta con la autorización de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, de fecha 24 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, con relación con el 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.